

Huancavelica, 20 de enero del 2026

OFICIO N° 037 -2026/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT

Señora:

ZEGARRA SABOYA ANA ZADITH

Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

ASUNTO : Opinión Técnica Sobre el Proyecto de Ley 13538/2025-CR

REF. : a) INFORME N° 013-2026/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEEyAT
b) INFORME N° 001-2026/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEEyAT/flqv
c) OFICIO N° 1536-2025-2026-CDRGLMGE-CR

Me permito dirigirme a usted, expresando el saludo cordial a nombre del Gobierno Regional de Huancavelica y el mío propio; asimismo, en atención a los documentos de la referencia a), b) y c); remito opinión técnica sobre el proyecto de Ley 13538/2025-CR “Proyecto de Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Nueva Esperanza de Chonta, de la Provincia de Churcampá, Departamento de Huancavelica”; a través del INFORME N° 001-2026/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEEyAT-flqv. Adjunto 07 folios.

Sin otro particular, aprovecho de la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO
Y ACOMODAMIENTO TERRITORIAL

Econ. Edwin Alberto Larrea Córdova
GERENTE REGIONAL

Cc
SGPEEyAT
Archivo
EALC-ncc

R.D.: 4105860

R.E.: 2897526

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
 SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, ESTRATEGICO, ESTADISTICA Y A
 AREA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
RECIBIDO
 20 ENE 2026
 Firma:
 Hora: 12:15 Folio: 07

Huancavelica, 16 de enero de 2026

INFORME N° 013 -2026/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEEYAT

A : Econ. EDWIN ALBERTO LAIME CORDOVA
 Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

ASUNTO : EMITO OPINIÓN TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE LEY
13538/2025-CR

REF. : OFICIO N° 1536-2025-2026-CDRGLMGE-CR

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
 Sub Gerencia de Planeamiento, Estratégico, Estadístico y Acondicionamiento Territorial
RECIBIDO
 20 ENE 2026
 Hora: 09:03 Folio: 07F.
 Firma:

Mediante el presente me dirijo a su digno despacho, para hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que, mediante documento de la referencia, la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, remite el Proyecto de Ley N° 13538/2025-CR "Proyecto de Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Nueva Esperanza de Chonta, de la Provincia de Churcampa, Departamento de Huancavelica", con la finalidad de emitir opinión técnica legal; al respecto cabe precisar que esta Sub Gerencia de acuerdo a sus competencias en marco a la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 191-2020-PCM; emite opinión técnica sobre el proyecto de Ley N° 13538/2025-CR, sugiriendo ser remitido a la entidad solicitante, a través del **INFORME N° 001-2026/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEEYAT-flqv**. Adjunto 06 folios.

Es cuanto tengo que informar a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
 GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
RECIBIDO
 16 ENE. 2026
 Reg Hora 05:29
 Folios: 072 Firma:

Atentamente;

PROVEIDO N° /GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEEYAT
 Sr. (a): *Nelson Celis*
 PARA: *Proyecto otros*

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA

Lic. ANTHONY E. CAHUANA QUICHCA
 Sub GERENTE DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO,
 ESTADISTICA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Hvca. 20-01-26

PROVEIDO N° GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEEYAT

PARA: *continuar con el trámite*
 16 ENE. 2026
 Huancavelica del 20
 GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
 GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Cc.
 Archivo
 AECQ/ncc
 Reg. Doc. 4101945
 Reg. Exp. 2897526

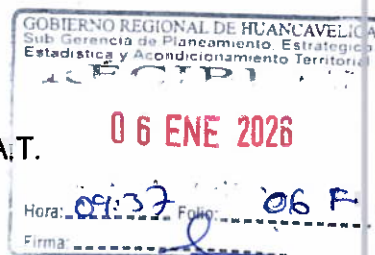
Huancavelica, 06 de enero de 2026.

INFORME N°001- 2026/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT – SGPEEyAT-flqv.

A : Lic. Anthony E. CAHUANA QUICHCA
Sub Gerente de Planeamiento Estratégico, Estadística y A.T.

ASUNTO : Opinión técnica sobre el proyecto de ley 13538/2025-CR.

REF. : OFICIO N°1536-2025-2026-CDRGLMGE-CR.



Por el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y hacerle de conocimiento lo siguiente:

Que, en marco al documento de la referencia, la presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, remite el Proyecto de Ley N°13538/2025-CR "Proyecto de Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Nueva Esperanza de Chonta, de la provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica", para emitir una opinión técnica legal.

Al respecto cabe precisar que esta oficina de acuerdo a sus competencias en marco a la ley N°27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°191-2020- PCM, procede a realizar la evaluación técnica correspondiente.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Ley N°13538/2025-CR CR "Proyecto de Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Nueva Esperanza de Chonta, de la provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica".
- 1.2 Ley N°29538 del 07 de junio del 2010. Ley de demarcación y organización territorial de la provincia de Churcampa en el Departamento de Huancavelica.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Constitución política del Perú: Artículo 102°, numeral 7, atribuciones del Congreso: "Es atribución del Congreso de la República aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo"
- 2.2 Ley N°27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- 2.3 Reglamento de la Ley N°27795, aprobado mediante Decreto Supremo N°191-2020- PCM.
- 2.4 Ley N°31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional.
- 2.5 Decreto Supremo N°127-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°31463.
- 2.6 Resolución Viceministerial N°001-2025-PCM/DVGT, que modifican los anexos 1 y 2 de la Resolución Viceministerial N°005-2019-PCM/DVGT, mediante el cual se aprueba la "Tipología de distritos" y la "Clasificación de distritos".
- 2.7 Ley N°31567, de fecha 23 de agosto del 2022, *Ley que establece una moratoria para la aprobación de nuevos proyectos de ley que declaren de interés nacional y necesidad pública la creación de distritos, por un plazo de cinco (5) años desde su entrada en vigencia.*

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO,
ESTADISTICA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Ing. Fatima Lucía Quispe Vargas
CIP N° 185063

2.8 Resultados finales de los Censos Nacionales de Población y Vivienda de los años 1993, 2007 y 2017, del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

III. ASPECTOS GENERALES:

En el artículo 60, del reglamento de la ley N°27795, literal 60.1 indica que **“La creación de distritos debe cumplir, de manera concurrente, con los siguientes requisitos...”** esto significa que no basta con cumplir algunos requisitos (como población, accesibilidad, sostenibilidad económica, cultural o histórica), sino todos ellos deben verificarse simultáneamente para que la propuesta sea viable.

Asimismo, en el artículo 61, del reglamento de la ley N°27795, literal 61.1 ítem a) **“... De no cumplirse con todos los requisitos y/o de no ser posible configurar el ámbito preliminar conforme a lo indicado en el párrafo precedente se archiva el expediente”** Es decir, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial tiene la obligación de archivar la solicitud cuando la propuesta no reúne los requerimientos normativos.

También en el artículo 102, del reglamento de la ley N°27795, Literal 102.1 precisa que: **“La creación de distritos en zonas declaradas de interés nacional, en tanto el distrito de origen cuente con límites territoriales, debe cumplir con todos los requisitos y seguir el proceso que corresponde a dicha acción, según los artículos 60 y 61 del presente reglamento.”**

Además, en la Segunda Disposición Complementaria Final de la ley N°31567, indica que **se encuentra vigente una moratoria, que impide la aprobación de nuevos proyectos de ley, que declaren de interés nacional y necesidad pública la creación de distritos a nivel nacional, durante un periodo de cinco años.**

En ese contexto se realiza el análisis del proyecto de Ley N°13538/2025-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Nueva Esperanza de Chonta, de la provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica”.

El documento en mención presenta los requisitos mínimos para su evaluación:

DESCRIPCIÓN	VALIDACION
Nombre de la capital	Cumple
Centros poblados con coordenadas UTM	No cumple
Descripción del ámbito	No cumple
Mapas del ámbito de la propuesta	No cumple

Nota: la propuesta es perfectible, en marco al saneamiento de límites territoriales del distrito de origen.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO,
ESTADISTICA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
Ing. Fatima Lucia Quispe Vargas
CIP N° 185083

El Proyecto de Ley no cumple con señalar el nombre de la capital, los centros poblados que lo integraran con sus respectivas coordenadas UTM, así mismo no presenta un mapa de su ámbito propuesto, por lo cual no es posible identificar visualmente sus colindancias, observar los entes geográficos, no cuenta con coordenadas para su cartointerpretación, por lo que representa un inconveniente al momento del análisis de límites, sin embargo, el documento menciona datos como el área propuesta, distritos colindantes, los mismo que son necesarios corroborarlos de manera gráfica.

IV. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO TÉCNICO NORMATIVO

- 4.1 De acuerdo al artículo N°101 del reglamento de la Ley N°27795, señala que la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial (SDOT), es quien evalúa el cumplimiento de los requisitos del distrito declarado por interés nacional; el mismo que deberá contar con límites saneados del distrito de origen (Paucarbamba).
- 4.2 En ese sentido y para efectos del pronunciamiento, esta área realizó una evaluación preliminar sobre los requisitos que debería cumplir dicha propuesta de distritalización, teniendo en cuenta la tipología de los distritos de origen: Paucarbamba Tipo – B2.

Situación actual de la propuesta de creación del distrito de Nueva Esperanza de Chonta.

REQUISITOS	VERIFICACIÓN	SITUACIÓN
Información de la situación de límites de distrito de origen	Paucarbamba: cuenta con la totalidad de sus límites saneados según Proyecto de ley N°29538.	Cumple
Información de la propuesta del ámbito preliminar del distrito a crearse	El Proyecto de Ley no presenta su ámbito propuesto.	No cumple
Del distrito de origen:		
El distrito del cual se escinde la propuesta cuenta con una antigüedad mayor a diez (10) años, a partir de su fecha de creación o desde la última creación que se escindió de dicho distrito. (numeral 102.1, literal a)	El distrito de Paucarbamba fue creado en la época de la independencia 29 de diciembre 1856.	Cumple
Población mínima de la capital del distrito de origen, 1,500 para Paucarbamba tipo – B2 (Tabla N°1 del Reglamento de la ley N°27795, Numeral 102.2, literal f. iii).	La capital del distrito de Paucarbamba cuenta con 806 habitantes, según los resultados finales del Censo de Población y Vivienda del 2017. Entonces para una población tipo B2 no cumpliría	No cumple
El distrito del cual se escinde la nueva circunscripción tiene límites territoriales.	El distrito de origen cuenta con límites saneados.	Cumple
Del distrito propuesto:		
La denominación del distrito a crearse cumple con lo establecido en los artículos 81 y 82 del presente reglamento	La denominación hace referencia a un topónimo autóctono, de origen quechua. Asimismo, en la provincia de Churcampa no existe un distrito con la denominación propuesta "Nueva Esperanza de Chonta".	Cumple
No afectar más del cincuenta por ciento (50%) de la superficie del o los	El proyecto no presenta un plano con su ámbito propuesto preliminar, sin embargo, indica literalmente que abraza una extensión de 23.52 km2	No cumple

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYELICA
 SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO
 ESTADÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Ing. Fatima Lucia Quispe Vargas
 CIP N° 185043

distritos de los que se escinde	que representa el 23% de la superficie total del distrito de Paucarbamba. * ya que no presenta un mapa resulta obligatorio corroborar este dato, con las coordenadas reales.	
Ser colindante con dos (2) o más distritos.	El proyecto de ley, no presenta un plano con su ámbito propuesto preliminar, sin embargo, menciona de manera literal sus colindancias con San Pedro de Coris, El Carmen, Anco y Paucarbamba. * ya que no presenta un mapa resulta obligatorio corroborar esta información con el mapa del ámbito propuesto.	No cumple
Configurarse a partir de criterios técnicos geográficos, así como de funcionalidad, cohesión y articulación.	El proyecto de ley no presenta un mapa de ámbito territorial preliminar propuesto, por lo que no es posible definir su configuración.	No cumple
De la capital del distrito propuesto:		
Debe de estar ubicado a más de sesenta (60) minutos de tiempo de desplazamiento a la capital del distrito de origen.	Esta información es emitida por la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT); sin embargo, para efectos del pronunciamiento se analizó la distancia dando por resultado un aproximado de 20 Km y se determinó un tiempo aproximado de 35 min. Entonces la propuesta no cumpliría con la distancia mínima. *este dato no es determinante ya que solo es una aproximación.	No cumple
Diferencia positiva del volumen poblacional entre el último y el antepenúltimo censo de población.	Según los resultados censales, la tasa de crecimiento del centro poblado Nueva Esperanza de Chonta es: CPV (chonta) 1993 – 260 hab. CPV 2007 – 539 hab. CPV 2017 – 310 hab.	No cumple
Volumen poblacional superior a lo establecido en la <i>Tabla N°1 del Reglamento de la ley N°27795</i> , de acuerdo a la tipología que les corresponde a los distritos de origen Paucarbamba (<i>Tipo B2: 1,500 hab. (Numeral 102.2, literal f. iii)</i>)	De acuerdo a los resultados finales del censo del 2017 INEI, el centro poblado Nueva Esperanza de Chonta, tiene 310 habitantes. Entonces no cumpliría con la población para la capital requerida para un distrito tipo B2.	No cumple

Fuente: SGPEE y AT.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYELICA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO
ESTADISTICA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Ing. Fatima Lucia Quispe Vargas
CIP N° 185063

V. CONCLUSIONES


- El distrito de Paucarbamba, origen de la propuesta, cuenta con la totalidad de sus límites territoriales saneados.
- El proyecto no presenta un ámbito territorial preliminar, tampoco una representación cartográfica oficial, lo que impide verificar colindancias, extensión y configuración.
- La propuesta no cumple con el requisito de volumen poblacional del distrito de origen ni de la capital del distrito propuesto, según lo establecido en la tabla N°1 del reglamento de la Ley N°27795.
- La propuesta no cumple con el tiempo de desplazamiento a la capital del distrito de origen.
- La propuesta se encuentra afectada por la moratoria establecida en la Ley N°31567, que impide la aprobación de proyectos de creación distrital hasta el 2027.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar el presente documento a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, así mismo a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, del Congreso de la República, para su conocimiento y acciones que corresponda.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Gobierno Regional de Huancavelica
 Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico
 Estadística y Acondicionamiento Territorial

 Ing. Fatima Lucia Quispe Vargas
 CIP N° 185063

C.c. Arch.

N° Reg. DOC.	04087257
N° Reg. EXP.	02897526

PROVEIDO N° 009-2019-PP/AT-SGPEE/AT

Sr. (a):
 PARA: *Ing. Fatima Lucia Quispe Vargas*

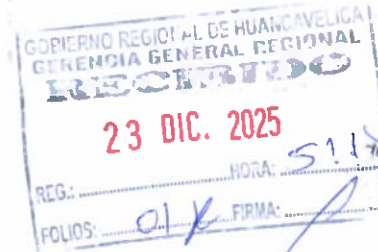
Hvca. 09-01-26

Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

Lima, 23 de diciembre de 2025

OFICIO N° 1536-2025-2026-CDRGLMGE-CR

Señor
LEONCIO HUAYLLANI TAYPE
Governador Regional de Huancavelica
Presente. -



De mi consideración:

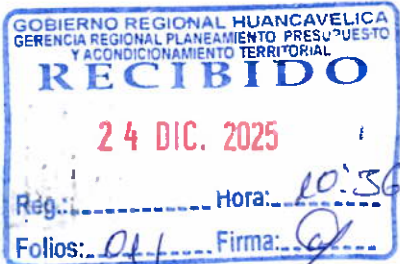
Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, solicitar tenga a bien emitir opinión técnica legal sobre el Proyecto de Ley 13538/2025-CR, "Proyecto de ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Nueva Esperanza de Chonta, de la provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica".

Este pedido se formula de acuerdo con el artículo 34° del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96° de la Constitución Política del Perú.

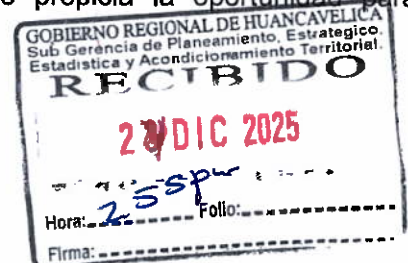
La iniciativa legislativa podrá ser consultada en el portal del Congreso de la República del Perú, en el siguiente enlace:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/13538>

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima personal.



Atentamente,



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadhith
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/12/2025 10:28:51-0500

PROVEIDO N° GOB. REG. HUANCVELICA

Sr.: Jca.

Para: MEMO GRP/ST
PARA EMITA OPINION
RECIBO LEGAL

del 20

ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA
Presidenta
Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado



24 DIC 2025
4073041
2897526

PROVEIDO N° GOB. REG. HUANCVELICA/SGPEMAT

Sr. (a): Fabiana Saboya
PARA Opinión técnica. Coordina
con el suscrito

Hvca 24-12-25